



Bogotá, D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 110013103036 2020 00128 00

Cumplidos los requisitos previstos en el artículo 464, en consonancia con el 149 y 150 del Cgp, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la acumulación de procesos solicitada por el actor, en el entendido que el negocio cursante en esta misma sede judicial con radicado No.036-2019-00734, se tramite entre las mismas partes.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena por secretaría acumular al presente litigio, el radicado antes referenciado, dejando las constancias correspondientes en el sistema de información judicial.

TERCERO: De conformidad con el canon 317, se concede el término perentorio e improrrogable de treinta (30) días, al extremo ejecutante, para que realice la carga procesal de notificación al extremo pasivo, so pena de aplicar la sanción de terminación por desistimiento tácito.

Secretaría, controle el término que es debido.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

H.C.

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C**
La anterior providencia se notifica por estado **No.0005**
Hoy 16 FEBRERO 2021, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M
LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario

Firmado Por:

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 036 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Rama Judicial
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.
República de Colombia

Código de verificación: **487f6b098dd25537899ab51be9ae8b972e6d5a396000269bd06ce16a7b66e557**

Documento generado en 11/02/2021 12:48:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>